



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

ACUERDO LABORAL 2023 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SECTORIAL DEL PLIEGO DE PETICIONES CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA ASOTUCOD, ASOEMPUCOD Y ASOTRACOD

Fecha	Junio 06 de 2023
Hora	10:00 a.m.
Lugar	Sala de Juntas Concejo Distrital
Objeto	Discusión de los puntos del pliego de solicitudes presentado por los Sindicatos de Empleados Públicos del Concejo Distrital de Cartagena ASOTUCO, ASOEMPUCOD y ASOTRACOD, para la vigencia fiscal 2023
NEGOCIADORES	
ASOTUCO	Néstor Cassiani Sará - Eldin Silva Meñaca
ASOEMPUCOD	Dionisio Ricardo Osorio - Roberto Soracá Rodríguez
ASOTRACOD	Ranfis Alberto Padilla Quintero - Édison Castilla Arrieta
Negociadores de la administración del Concejo Distrital	Dr. Lewis Montero Polo - presidente del Concejo Distrital Dr. Jeffrey Alexander Figueroa León - director Administrativo (delegado) Dra. Adriana Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica Dr. Erasmo Arrieta - Asesor de Presidencia Dra. Amada Ojeda T - Asesor de Presidencia

PUNTOS

ECONÓMICO:

1. En virtud del principio de progresividad e integralidad, El Concejo Distrital de Cartagena entregará Un (01) BONO COMPENSATORIO a los empleados que lleguen al tope salarial, por un valor equivalente a la diferencia dejada de percibir mensualmente de conformidad con el porcentaje aprobado en la Mesa de Negociación Distrital, en concordancia con los límites máximos establecidos por el gobierno Nacional en cada anualidad. El bono compensatorio se entregará en el mes de diciembre y con fecha retroactiva al Primero (1º) de enero de la respectiva vigencia fiscal, conforme a lo pactado en el acuerdo sindical de la vigencia fiscal 2021.
2. El Concejo Distrital de Cartagena realizará a partir de la vigencia fiscal 2024, una nivelación salarial de forma gradual entre los diferentes grados que contengan el mismo código de los empleados del Concejo Distrital de Cartagena, sin perjuicio que de contar la Corporación con mayores ingresos en la presente vigencia fiscal, y convenir algún porcentaje para aplicar este año.
3. El Concejo Distrital de Cartagena aumentará el salario de los empleados de esta Corporación en los términos pactados en las Mesa de Negociación Distrital, el Quince Por Ciento (15%) retroactivo al 1º de enero de 2023, sin perjuicio que de contar la Corporación con mayores ingresos en la presente vigencia fiscal y se pueda convenir algún porcentaje adicional a lo a aquí pactado.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nº. 806.000.199.0

REVISIÓN DE LOS ACUERDOS LABORALES: Los Auxilios y/o Bono que ya están aprobados en Acuerdos Laborales Anteriores y que se citan a continuación quedarán de en los siguientes términos:

- AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS** - "ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO UNIFICADO DISTRITAL, suscrito entre la Administración Central, sus Dependencias Entes Descentralizados y Órganos de Control, firmado en junio 13 de 2014, en su **ARTICULO 20. AUXILIO DE LENTES Y MONTURAS**. Las entidades a que obliga la presente convención colectiva del trabajo, pagaran a sus trabajadores y a su cónyuge o compañera (o) permanente y a sus hijos menores de 18 años, menores de 25 años que se dediquen de manera permanente a cursar estudios o discapacitados, debidamente registrados en su historia social, un auxilio anual equivalente a Un (01) salario mínimo legal mensual vigente, para lentes y monturas y lentes de contacto, previa prescripción de optometría. Las erogaciones que se causen por este concepto se imputaran al rubro de bienestar social de cada entidad.

Parágrafo: El auxilio de lentes, en lo relacionado con los hijos, se otorgará hasta un día antes de cumplir los Veintiséis (26) años de edad. Para su otorgamiento sólo es necesario la solicitud y la respectiva prescripción de optometría, y el mismo será consignada directamente al empleado.

- AUXILIO DE BODAS** - ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO UNIFICADO DISTRITAL, suscrito entre la Administración Central, sus Dependencias Entes Descentralizados y Órganos de Control, firmado en junio 13 de 2014, en su "**ARTICULO 21. AUXILIO DE BODAS. LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA, SUS DEPENDENCIAS ENTES DESCENTRALIZADOS, reconocerán y pagarán como regalo de bodas a sus trabajadores (as) que contraigan nupcias, el valor equivalente a Dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLV. Igualmente, se le concederá al trabajador, siete días hábiles de permiso remunerado...**".

Parágrafo: Para su otorgamiento sólo es necesario la solicitud y el respectivo registro civil de matrimonio del empleado. El Auxilio será consignado directamente al empleado.

- PRIMA DE NACIMIENTO O AUXILIO DE MATERNIDAD** - ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO UNIFICADO DISTRITAL, suscrito entre la Administración Central, sus Dependencias Entes Descentralizados y Órganos de Control, firmado en junio 13 de 2014, en su "**ARTICULO 25. PRIMA DE NACIMIENTO O AUXILIO DE MATERNIDAD**. La Administración Distrital de Cartagena, sus dependencias entes descentralizados reconocerán y pagarán a título de auxilio en caso de maternidad de sus empleadas o en el de las esposas o compañera permanente de sus trabajadores, por cada hijo reconocido que nazca vivo, por aborto o adopción, la suma equivalente a Dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV). La Administración Distrital de Cartagena, sus dependencias entes descentralizados, expedirá un acto administrativo reconociendo 6 días de



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

licencias remuneradas a todo empleado por el nacimiento de cada hijo, adicional a lo establecido por ley."

Parágrafo: Para su otorgamiento sólo es necesario la solicitud y el respectivo registro civil de nacimiento del hijo del empleado. El Auxilio será consignado directamente al empleado.

- 7. BONO NAVIDEÑO - ACUERDO LABORAL 2017-2018 ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ORGANOS DE CONTROL, PERSONERÍA Y CONTRALORÍA DE CARAGENA Y CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,** firmado el 22 de septiembre de 2017, en su artículo 15. **BONO NAVIDEÑO.** LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ORGANOS DE CONTROL PERSONERÍA Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, **pagará un BONO NAVIDEÑO, a los hijos de los empleados públicos hasta el último día anterior de cumplir la mayoría de edad, por el postulado del código de infancia y la adolescencia.** El valor del bono se determinará de acuerdo al valor del presupuesto asignado.

Parágrafo: El valor del **BONO NAVIDEÑO** será el resultante de dividir el monto total de la bolsa que año a año se estipula por parte del Comité, al sumarle el IPC a la bolsa fijada en el año anterior. El valor total de la bolsa se dividirá entre los empleados cuyos hijos se encuentren en el rango de edad que determina el Acuerdo al momento de la expedición del respectivo acto administrativo.

- 8. BONO AUXILIO ESCOLAR - ACUERDO LABORAL 2017-2018 ENTRE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ORGANOS DE CONTROL, PERSONERÍA Y CONTRALORÍA DE CARAGENA Y CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES,** firmado el 22 de septiembre de 2017, en su artículo 26. **BONO AUXILIO ESCOLAR.** - LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, ORGANOS DE CONTROL PERSONERÍA Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, **pagará un BONO PARA AUXILIO ESCOLAR ANUAL, para los hijos de los empleados públicos,** que se regulará por el Comité de Bienestar Social de cada entidad, a partir de la vigencia de 2018. El valor del bono se determinará de acuerdo al valor del presupuesto asignado.

Parágrafo: El valor del **BONO AUXILIO ESCOLAR** será el resultante de dividir el monto total de la bolsa que año a año se estipula por parte del Comité, al sumarle el IPC a la bolsa fijada en el año anterior. El valor total de la bolsa se dividirá entre los empleados cuyos hijos se encuentren en el rango de edad que determina el Acuerdo al momento de la expedición del respectivo acto administrativo.

- 9. AUXILIO FUNERARIO - ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA PLIEGO UNIFICADO DISTRITAL,** suscrito entre la Administración Central, sus Dependencias Entes



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Descentralizados y Órganos de Control, firmado en junio 13 de 2014, en su 26. **AUXILIO FUNERARIO.** LA ADMINISTRACION DISTRITAL DE CARTAGENA, SUS DEPENDENCIAS ENTES DESCENTRALIZADOS, otorgarán al trabajador afiliado, un Auxilio Funerario correspondiente a Tres (03) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por fallecimiento de Padres, Cónyuge, compañera (o) permanente e hijos legalmente reconocidos.

10. BONO DE PERMANENCIA LABORAL – QUINQUENIO –

“Estímulo por permanencia laboral EL Concejo Distrital de Cartagena, a través del Comité de Bienestar Social otorgará UN BONO como estímulo anualmente por permanencia laboral a los empleados públicos del Concejo Distrital de Cartagena, que cumplan 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40 o más años de servicio, de acuerdo con la siguiente equivalencia:

1. El servidor público que cumpla 5 años de servicio, UN BONO como estímulo a conceder equivaldrá a una suma igual a Un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV).
2. El servidor público que cumpla 10 años de servicio, UN BONO como estímulo a conceder equivaldrá a una suma igual a Dos salarios mínimos legales mensuales vigentes (2 SMLMV).
3. El servidor público que cumpla 15 años de servicio, UN BONO como estímulo a conceder equivaldrá a una suma igual a Tres salarios mínimos legales mensuales vigentes (3 SMLMV). (Negrillas, Resalto y Cursiva fuera del texto)
4. El servidor público que cumpla 20 años de servicio, UN BONO como estímulo a conceder equivaldrá a una suma igual a Cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 SMLMV).
5. El servidor público que cumpla 25 años de servicio, UN BONO como estímulo a conceder equivaldrá a una suma igual a Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV).
6. Los que cumplan 30, 35, 40 o más, UN BONO como estímulo, en la misma secuencia de cada Cinco (05) años, a conceder equivaldrá a una suma igual a Cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (5 SMLMV).

Parágrafo: Se precisa, además, que dicho BONO no constituye factor salarial porque se da dentro de los objetivos, finalidades y planes del Comité de Bienestar Laboral.

11. DEUDA PENSIONAL - El Concejo Distrital de Cartagena realizará la depuración de las acreencias con los Fondos de Pensiones a través de personal externo calificado para ello, cuyo objeto incluya el estudio de hojas de vida, aportes realizados a los Fondos de Pensiones, novedades de los empleados y ex empleados de la Corporación, el manejo del componentes de sistemas que

Calle del Arsenal Edificio Galeras de la Marina No.108 . Fax 6648469
www.concejocartagena.gov.co
Cartagena de Indias D. T. y C



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

se requiera para la validación de los pagos, y demás ítems necesario para determinar el pasivo real y proyectar posibles acuerdos de pago.

12. DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, creará en la presente vigencia fiscal el Comité de Deportes el cual tendrá el objetivo de planear, organizar y ejecutar las diferentes actividades deportivas que le permita a los empleados de esta Corporación tener un espacio para la recreación y el deporte.

- 13. DOTACIÓN** El Concejo Distrital de Cartagena llevará a cabo a partir de la vigencia fiscal 2024, la dotación de uniformes y calzado de los empleados de esta Corporación como imagen institucional, atendiendo el marco funcional de los mismos. A los del nivel Auxiliar administrativo y Operativo que hacen funciones de mensajeros se les proporcionará maletín tipo morral, chaleco reflectivo y casco con la imagen del Concejo Distrital de Cartagena, permisos de circulación en pico y placa necesario para el desarrollo de sus labores, así como los gastos del respectivo mantenimiento de la moto, sin perjuicio de lo ya pactado en Acuerdos Laborales con relación al tema de suministro de combustibles

Parágrafo: Dentro de la presente vigencia fiscal se llevara a cabo la carnetización de los empleados del Concejo, y de contar la Corporación con mayores ingresos, se adelantará el o los procesos contractuales necesarios para dar cumplimiento a lo aquí pactado.

14. BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO

Proponemos que se cree y se entregue Un (01) BONO a todos los empleados del Concejo, que se llamaría BONO DEL SERVIDOR PÚBLICO, el cual se consignaría directamente a los trabajadores en esa fecha.

Se precisa, además, que dicho BONO no constituye factor salarial porque se da dentro de los objetivos, finalidades y planes del Comité de Bienestar Laboral, aunado a que no se hace necesario el traslado de mayores recursos al Comité de Bienestar, por cuanto dicho reconocimiento se encuentra definido presupuestalmente con los recursos que por Acuerdos Laborales le corresponden al Rubro de Bienestar, de la presente vigencia fiscal

PUNTO NO ACORDADO

15. BONO DE LA FAMILIAR:

Proponemos que se cree y se entregue Un (01) BONO a todos los empleados del Concejo, que se llamaría BONO FAMILIAR, el cual se consignaría directamente a los trabajadores en el mes de diciembre.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

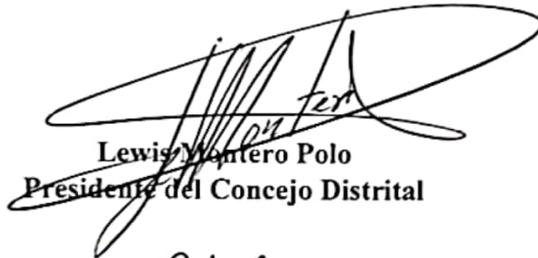
Se precisa, además, que dicho BONO no constituye factor salarial porque se da dentro de los objetivos, finalidades y planes del Comité de Bienestar Laboral, aunado a que no se hace necesario el traslado de mayores recursos al Comité de Bienestar, por cuanto dicho reconocimiento se encuentra definido presupuestalmente con los recursos que por Acuerdos Laborales le corresponden al Rubro de Bienestar, de la presente vigencia fiscal.

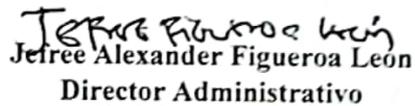
PUNTO NO ACORDADO

16. PAGO DE SALARIOS EN CASO DE INCAPACIDADES - Cuando un empleado sea incapacitado por las entidades prestadora de salud (EPS) , a la que está afiliado , por causa de enfermedad general y hasta Ciento Ochenta (180) días, lo dejado de ser reconocido por la Entidad Prestadora de salud, equivalente al treinta Y tres Por Ciento (33%), será asumido por parte del Empleador, reconociéndolo como Auxilio Extra Legal, adicional al Sesenta y Siete Por Ciento (67%), para completar el Cien Por Ciento (100%) de su ingreso básico.

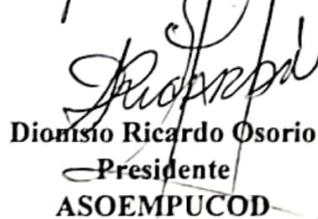
Parágrafo: El empleado debe presentar oportunamente sus incapacidades médicas, para que de esta forma pueda adquirir el derecho a la prebenda antes mencionada

PUNTO NO ACORDADO

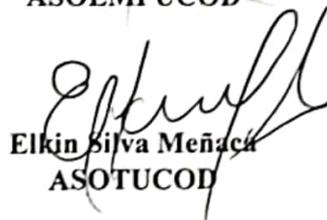

Lewis Montero Polo
Presidente del Concejo Distrital


Jeffrey Alexander Figueroa León
Director Administrativo


Adriana Hernández
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dionisio Ricardo Osorio
Presidente
ASOEMPUCOD


Néstor Cassiani Sará
Presidente
ASOTUCOD


Elkin Silva Meñaca
ASOTUCOD

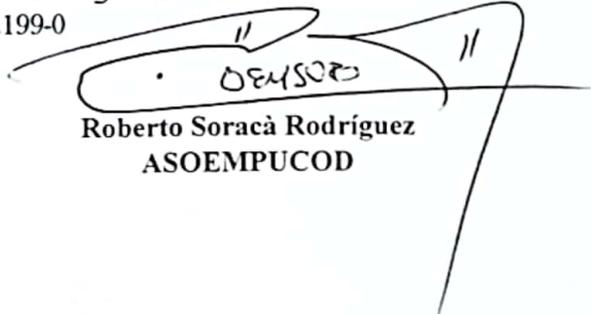

Édison Castilla Arrieta
ASOTRACOD

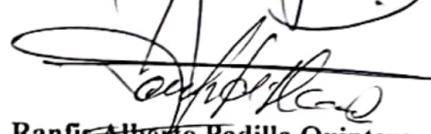


CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0


Erasmo Arrieta
Asesor de Presidencia


Roberto Soracà Rodríguez
ASOEMPUCOD


Ranfis Alberto Padilla Quintero
Presidente
ASOTRACOD